



Rionegro,

Señor
ANONIMO
PARA PUBLICACION PAGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-1009-2026 del 23 de julio de 2026
VEREDA: Zona Urbana
MUNICIPIO: La Ceja
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación por vertimientos

ASUNTO: Respuesta a queja
REFERENCIA: Expediente **SCQ-131-1009-2026**

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1009-2026 del 23 de julio de 2026, en la cual usted denunció “contaminación por vertimiento, afectando fuente hídrica ocasionando mortandad de peces.”, se realizó visita el día 23 de julio de 2026, en zona urbana del municipio de La Ceja, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-04719-2026 del 10 de agosto de 2026, en el cual se concluyó, lo siguiente:

“Durante la inspección técnica realizada el 23 de julio de 2026, se verificó que la estructura de descarga localizada en las coordenadas 6°01'05.02"N - 75°25'46.01"W sobre la margen derecha de la quebrada El Tambo se encontraba en condiciones normales de funcionamiento y limpieza. Asimismo, el cauce presentaba flujo superficial normal, sin evidencias de depósitos recientes de sedimentos, afectaciones visibles sobre las márgenes o aportes activos de material suspendido al momento de la visita.

Con fundamento en la información suministrada por los miembros de la Junta de Acción Comunal del barrio La Aldea, quienes evidenciaron la contingencia presentada en la quebrada El Tambo, y en las verificaciones realizadas durante la inspección al interior del proyecto La Ceja Real, se estableció que el evento que dio origen a la queja ambiental estuvo asociado a la ruptura accidental de una tubería de PEAD (Polietileno de Alta Densidad), perteneciente al sistema interno de abastecimiento de agua del proyecto. Esta situación permitió el flujo incontrolado de agua sobre las áreas donde se ejecutaban excavaciones para cimentaciones profundas. De acuerdo con la información suministrada por el personal de la obra, la emergencia ocurrió por fuera del horario laboral, razón por la cual la fuga no fue detectada de manera inmediata y solo fue advertida e informada varias horas después, permitiendo que el agua continuara fluyendo y generara el arrastre de material fino tipo limo arcilloso presente en las excavaciones.

El volumen de agua liberado producto de la contingencia generó un proceso superficial y arrastre de material limoarcilloso proveniente de las excavaciones expuestas. Dichos sedimentos fueron incorporados al sistema interno de drenaje de aguas lluvias y posteriormente descargados a la quebrada El Tambo,



ocasionando un incremento temporal de sólidos suspendidos y la alteración de las características físicas del agua.

La afectación evidenciada corresponde a una contingencia operacional de carácter puntual y accidental, originada por la falla de una tubería de abastecimiento de agua, cuya consecuencia ambiental estuvo relacionada con el transporte de sedimentos hacia la fuente hídrica y no con la ejecución directa de vertimientos industriales o domésticos.

Durante la visita no fue posible verificar en campo la permanencia de la contaminación reportada en la queja, ni evidenciar material sedimentado dentro del cauce o sobre las zonas aledañas, debido a que la contingencia había sido controlada previamente. Lo anterior no desvirtúa la ocurrencia del evento, sino que indica que sus efectos fueron de carácter temporal.

Se precisa que los hechos objeto de la presente queja corresponden a una contingencia independiente de las actuaciones administrativas que actualmente adelanta CORNARE sobre el proyecto La Ceja Real dentro del expediente de seguimiento existente, razón por la cual deben analizarse de manera autónoma dentro del presente trámite.”

De acuerdo con lo evidenciado en campo, se procedió a requerir a la sociedad encargada de la actividad constructiva en donde se presentó la contingencia, para que procedan a realizar las correspondientes acciones correctivas y se le remitió copia del informe técnico al municipio de La Ceja, para su conocimiento y competencias.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1009-2026

Fecha: 13/08/2026

Proyectó: A Restrepo. **Revisó:** C Arenas

Técnico: J Castillo

